

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELSALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 391-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 176-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 016-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre designación de Responsable de la Implementación de la "Meta 3: Entrega efectiva de canastas initiares", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 y conformación de Equipo Técnico la Implementación de la Meta 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cual tiene por objetivos i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están cual tiene por objetivos, en el marco de las competencia municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, ce orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, precisándose en su artículo 2º que "El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los etivos nacionales", asimismo, el artículo 6º del mismo Decreto señala que "(...) Las municipalidades deben cumplir las citadas metas para-acceder a los recursos asignados al Programa (...).", asimismo, en el Anexo A del citado pereto se establecía los plazos para cumplir las referidas metas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia Nº 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y se dictan otras medidas; estableciéndose en el numeral 1.2 del artículo 1º, la modificación del Anexo A del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, anexo denominado *Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 15 de junio del año 2020"; asimismo, el numeral 1) de la Tercera Disposición Complementaria Final





ENCIA

GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Mayo del 2020

del mencionado Decreto Supremo, establece que se aprueben las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 2 del mencionado Decreto Supremo, advirtiéndose como Meta 3 la siguiente: "Entrega efectiva de canastas familiares"; en tanto, el artículo 5º del Anexo 1 del citado Decreto Supremo establece la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2020, precisándose a las Municipalidades de Lima Metropolitana, como Jipo C, advirtiéndose que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra dentro de dicha clasificación;

Que, la Guía para el cumplimiento de la "Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares", publicada en portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades, para el correcto cumplimiento de la Meta 3 "Entrega efectiva de canastas familiares" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 007-2020-ALC/MVES de fecha 10 de enero del 2020 se lesigna a la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Coordinadora del Programa de Incentivos a Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, conforme a los alcances del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF;

Que, mediante Informe Nº 016-2020-OPP/MVES la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión 🕸 unicipal del Año 2020 y lo señalado en la Guía para el cumplimiento de la "*Meta 3: Entrega efectiva de canasta*s SECHITARIA miliares", precisa que si bien no se establece la necesidad de designar a un responsable de la implementación de la Señalada meta, es necesario para una implementación oportuna, con dirección y organización, se designe a un responsable del cumplimiento de la "Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares", de forma análoga a lo efectuado con las metas 1 y 2; recomendando, conforme a la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, y a la Resolución de Alcaldía Nº 044-2020-ALC/MVES mediante el cual se designa a la Responsable del registro de la implimación requenda por la constanta COVID-19", a la república, en la "Plataforma para la transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", a la implementación de la Meta 3, ello conforme a sus funciones nidad de Abastecimiento como la responsable de la implementación de la Meta 3, ello conforme a sus funciones stablecidas en el artículo 36º de la referida Ordenanza, al ser dicha unidad orgánica la encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del Sistema Nacional de Abastecimiento, acota la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la citada Unidad tiene como funciones específicas relacionadas a la Meta 3 las siguientes: numeral "36.12: Gestión administrativa de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo administrar y custodiar el archivo de contratos y expedientes derivados de dichos procesos.", así también, el numeral "36.15: Efectuar la fase del proceso del presupuesto en su etapa de compromiso en el SIAF-GL, dentro del émbito de sus competencias", así como el numeral "36.27: Gestión de las órdenes de compra y servicio.", el numeral 6.33: Recepcionar y entregar los bienes solicitados por las unidades orgánicas", y el numeral "36.36: Remitir la திர்formación a la Contraloría General de la República, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE), e instancias que las requieran."; finalmente la citada Oficina señala que es necesario conformar un Equipo Técnico que brinde el soporte necesario para la implementación de la mencionada Meta, recomendando, conforme a las funciones establecidas en el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a la Unidad de Contabilidad, al Área de Gestión del Riesgo de Desastre, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, a la Subgerencia de Programas Sociales y a la Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM);

Que, mediante Informe Nº 176-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, que modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, la Guía para el cumplimiento de la "Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares", así como la Ordenanza Nº 419-MVES que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con



M.V.E.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Mayo del 2020

enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y a la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-ALC/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que designe a la Unidad de Abastecimiento, como responsable de la Implementación de la "Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares", y asimismo se conforme el Equipo Técnico para la implementación de la Meta 3, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 391-2020-GM/MVES por el cual ratifica la propuesta del funcionario responsable de la "Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares" y de la conformación del Equipo Técnico y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO como responsable de la implementación de la "META 3: Entrega efectiva de canastas familiares" del Programa de Concentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO para la Implementación de la "META 3: prega efectiva de canastas familiares", el cual está integrado por:

- ✓ Subgerente de la Unidad de Abastecimiento (Preside Equipo Técnico)
- ✓ Subgerente de la Unidad de_Contabilidad
- ✓ Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastre
- ✓ Subgerencia de Participación Ciudadana
- ✓ Subgerencia de Programas Sociales y a la Sanidad
- ✓ Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la responsable de la implementación de la Meta 3 y a los miembros del Equipo Técnico conformado mediante el Artículo Segundo de la presente Resolución, implementar y ejecutar todas las acciones conducentes para el cumplimiento de la "META 3: Entrega efectiva de canastas familiares"; y encargar a la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 designada con Resolución de Alcaldia Nº 007-2020-ALC/MVES y al Gerente Municipal, supervisar que los antes mencionados cumplan las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VIETA EL SALVADOR

CECHA PILAR GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VIETA EL SALVADOR

C. KEVIN YN 60 PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia